



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 094-2022 - CMPSR-J

Juliaca, 09 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero del 2022, la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de San Román, 2022 - 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, 'son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, regula la estructura y organización del Estado, respecto a las competencias del Gobierno local, el literal a) del artículo 42 establece como su competencia exclusiva, "planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, incluyendo las correspondientes en materia de vialidad;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: artículo I del Título Preliminar define los gobiernos locales y las municipalidades: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado, (...), Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;". El artículo VIII del Título Preliminar sobre la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, señala "(...) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo". En el artículo IX del Título Preliminar, sobre Planeación Local, establece, "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC - Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial: en materia de transportes, establece, Literal c) del artículo 11.2. "Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional". Así mismo, en el artículo 11.3 que "Las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, realizan y/o actualizan inventarios viales; siendo éstos de: i) carácter básico y ii) carácter calificado". El artículo 11.4 añade que "Corresponde al MTC a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles (DGCF) dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales indicados";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transporte y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local. Establece que el Gobierno local tiene la competencia de "Formular y aprobar planes locales en Infraestructura vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional", y de similar manera en servicios de transporte terrestre. Así mismo, conducirlos y ejecutarlos;

Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo 16°, en concordancia con el literal c) del artículo 23°, que establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte; mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP, a efectos de que los Gobiernos Locales elaboren



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

implementen los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social.

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que el Plan Vial Provincial Participativo constituye el instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un período 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social;

Que, mediante Convenio N° 764-2019-MTC/21, de fecha 26 de agosto del 2019, se suscribe el convenio específico para el monitoreo y seguimiento de la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, mediante acta de fecha 08 de octubre del 2021, los representantes de las Municipalidades Provincial y Distritales de la Provincia de San Román, representantes de la sociedad civil de la Provincia de San Román, acordaron validar el Plan Vial Provincial Participativo San Román;

Que, mediante Dictamen Legal N° 265-2022 - MPSRJ/GAJ, de fecha 15 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dictamina declarar procedente la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de San Román, 2021-2026, (...);

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por Mayoría aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN, 2021 - 2026”

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN, 2021 - 2026, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, que consta de 02 volúmenes, 10 capítulos y 23 mapas.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad contar con un documento único, que es el Instrumento de Gestión para priorizar las Inversiones Públicas en Caminos Vecinales del ámbito de la Provincia de San Román, elaborado en el marco de las políticas delimitadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.

Artículo 3°.- DISTRIBUIR un ejemplar en CD del “Plan Vial Provincial Participativo 2021 - 2026, de la Provincia de San Román” a cada Municipalidad Distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada Distrito.

Artículo 4°.- DEROGAR cualquier disposición que contravenga a la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial de San Román y demás unidades orgánicas que por su competencia tengan implicancia, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- DISPONER a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales, así como el integro de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (www.munisanroman.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGISTRARSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA

Abg. Víctor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE